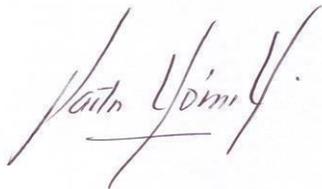


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso SUCESORIO con sentencia, en el que aparece como causante CARLOS ARTURO SALAZAR PATIÑO, informándole que la partidora designada nuevamente presentó trabajo de partición, esta vez identificando los herederos y al compañero permanente con su correspondiente número de cedula.

Por su parte el abogado que representa los intereses del señor JULIAN ANDRES RENDON LADINO, solicita tener por reformada la partición al haberse complementado las cedula de los causantes.

Se requiere además fijar honorarios a la auxiliar de la justicia. Sírvase proveer de 2 de noviembre de 2023.



JUSTOR PASTOR GÓMEZ GIRALDO.
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación:600
Radicado N° 2015-00313

Visto el informe secretarial anterior y las solicitudes de las partes, se indicará que no es posible tener por reformada la partición por cuanto no existe tal posibilidad en el ordenamiento jurídico, una vez se encuentra aprobada y en firme la partición.

Sin embargo, sí se observa que en tal decisión existe omisión de los números de cedula de los causantes al momento de la distribución de los bienes, lo que eventualmente podría generar inconvenientes en su registro.

En consecuencia, para todos los efectos correspondientes, en especial los relacionados con registro, deberán entenderse los siguientes nombres y cedula:

- **JULIAN ANDRES RENDÓN LADINO C.C. No. 16.076.425**
- **ALICIA LUCÍA SALAZAR PATIÑO C.C No. 24.250.611.**
- **HERNANDO SALAZAR PATIÑO C.C. No. 4.321.515**
- **MARÍA GLORIA SALAZAR PATIÑO CC No. 24.265.741,**
- **MARÍA ADIELA SALAZAR PATIÑO C.C No.24.262.269**

Ahora conforme al Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 15 de diciembre de 2015 y que indica lo siguiente:

1. El numeral 2º del art. 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, regula los honorarios de los partidores de la siguiente manera:

“Los honorarios de los partidores oscilan entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso superare el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Se obtuvo que mediante Sentencia N° 228 del 06 de septiembre de 2023, se aprobó la partición que se encuentra visible en el anexo 05 del cuaderno que contiene incidente- objeción a partición-, donde específicamente se relacionó un total de bienes inventariados correspondiente a una suma de (\$548.870.000).

En consecuencia y por la complejidad del asunto, se procederá a fijar los honorarios del partidor, de conformidad con el Acuerdo vigente y con la complejidad de la gestión desplegada, en un 0.2 % del valor total de los bienes objeto de partición lo que significa un total de honorarios de \$ 1.097.740.

En lo que concierne al pago de los honorarios, dicha suma deberá ser cancelada por todos los herederos del señor **CARLOS ARTURO SALAZAR PATIÑO**, a prorrata de sus cuotas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbb39f28ce695dcaa37040fa136a11bfea34a1f21d64fb3338bd2a023dd8aca**

Documento generado en 03/11/2023 08:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>